

distingan en el amor filial: Mas como la insinuada habilitacion de los poseedores Vinculistas para comprar las fincas que les está permitido vender no alcanzaria á proporcionar todas las enuñciadas ventajas, si por otra parte no se removiesen los estorbos que puedan entorpecer las justas ideas á que termina esta disposicion, y los favorables efectos que de ella me prometo, mandé comunicar á mi Consejo de la Cámara todas las expuestas consideraciones, como se hizo en Real Orden expedida con fecha once de Mayo próximo por D. Miguel Cayetano Soler, de mi Consejo de Estado, mi Secretario de Estado y del Despacho de mi Real Hacienda, y en ella dispuse se comprehendiesen al propio tiempo en cinco artículos los medios que juzgué oportunos á facilitar la execucion de la indicada providencia, encargando á la Cámara que si encontraba en ella inconvenientes los consultase á mi Real Persona. Pasada esta mi Real Orden á los tres Fiscales de mi Consejo Real, que tambien despachan los negocios respectivos á mi Consejo de la Cámara, y con vista de la exposicion que hicieron en respuesta de veinte y siete del propio mes, por la que estimaron justa, legal, política, y conveniente la determinacion que contiene, ha acordado el mismo mi Consejo de la Cámara, en decreto de ocho del corriente, expedir para su puntual observancia esta mi Cédula, con insercion de los insinuados cinco artículos, cuyo tenor es el siguiente:

1. Que el indicado permiso á favor de los citados poseedores para comprar los bienes que quisiesen de sus propias vinculaciones sea sin perjuicio del premio de la octava parte que les conceden las mencionadas mis anteriores Reales Cédulas de trece de Enero de mil setecientos noventa y nueve, y veinte y uno de Octubre de mil y ochocientos, y por el precio en que se tasen, dispensándoseles de subasta y de toda otra formalidad, despues de justipreciadas las fincas, mas que la de aprobarse la venta por el Intendente de la Provincia en que se hallen situadas.

2. Que los aprecioes de los bienes que intenten comprar se practiquen con autoridad judicial por los peritos que elijan